

**POLÍTICAS INMOBILIARIAS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL Y PARAESTATAL (CPIFP)**

<p>1. OBJETIVO</p>	<p>Las Políticas Inmobiliarias del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, tienen por objeto establecer directrices de aplicación general para las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, oficina de la Presidencia de la República, las empresas productivas del Estado y sus respectivas empresas productivas subsidiarias, en atención a la conducción, organización y cumplimiento de los objetivos del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.</p>
<p>A. CONSIDERANDOS</p>	<p>Que el Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal constituye un conjunto de políticas, criterios y mecanismos de coordinación de acciones, cuya operación se lleva a cabo a través del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, conforme lo señalado en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Bienes Nacionales;</p> <p>Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo señalado por el artículo 29 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que es indispensable establecer los mecanismos de colaboración y las acciones generales a través de las cuales se instrumentarán las Políticas Inmobiliarias del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, y</p> <p>Que corresponde al Instituto de Administración y Avalúos</p>

Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria
Dirección de Política y Normatividad

	<p>de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo señalado en el artículo 3 fracción I de su Reglamento, proponer al titular de la mencionada Secretaría, las políticas inmobiliarias de la Administración Pública Federal de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como instrumentar las políticas que en su caso sean aprobadas.</p>
<p>B. DEFINICIONES</p>	<p>Para los efectos de las presentes Políticas, se entiende por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Acuerdo: Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal. II. Comité: Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal. III. DOF: Diario Oficial de la Federación. IV. Entidades: Las entidades paraestatales que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. V. Instituto: Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. VI. Ley: Ley General de Bienes Nacionales. VII. Normas: Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal VIII. Políticas: Políticas Inmobiliarias del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal. IX. Reglamento: Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales X. Reglamento Interior: Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. XI. Secretaría: Secretaría de la Función Pública. XII. SAIFP: Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal. XIII. SIIFP: Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria
Dirección de Política y Normatividad

<p>C. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y GENERALES</p>	<p>Las Políticas tienen como propósito principal, en el ámbito de competencia del Comité, cumplir los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fomentar la administración eficiente y eficaz de los inmuebles federales. b) Impulsar el aprovechamiento del patrimonio inmobiliario Federal y paraestatal en beneficio de los servicios públicos y funciones a cargo de la Administración Pública Federal.
<p>2. FUNDAMENTO LEGAL</p>	<p>Artículos 1º. párrafo primero, 2º. fracción I, 3º. fracción I, 11, 14, párrafo primero, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 2 de enero de 2013; 26, 27, 29, 32 y 34 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 3 apartado B, 5, 6 fracción I, y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción I, 6 y 10 fracción I del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y Artículos Primero y Cuarto fracción I de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.*</p> <p>* La fundamentación se adecuará una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p>
<p>3. ÁMBITO DE APLICACIÓN</p>	<p>Administración Pública Federal Centralizada, Paraestatal, oficina de la Presidencia de la República, Empresas Productivas del Estado y sus respectivas empresas productivas subsidiarias.</p>
<p>4. VIGENCIA</p>	<p>Las presentes Políticas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.</p>
<p>5. DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>Primera.- Las políticas emitidas por el Comité, en atención a su facultad normativa y orientadora en materia inmobiliaria son aplicables a las dependencias, entidades, oficina de la Presidencia de la República, empresas</p>

Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria
Dirección de Política y Normatividad

	<p>productivas del Estado y sus respectivas empresas productivas subsidiarias.</p> <p>Segunda.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la oficina de la Presidencia de la República, las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, deberán observar y cumplir con las presentes políticas, en lo que les resulte aplicable.</p> <p>Para lo cual, atenderán lo siguiente:</p> <p>I. Administración</p> <p>Exponer al Comité las problemáticas inmobiliarias detectadas en el ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, proponer las alternativas de solución para fortalecer el SAIFP.</p> <p>Regular la competencia de los Responsables Inmobiliarios, mediante su certificación, para unificar su actuación en la administración del patrimonio inmobiliario Federal.</p> <p>II. Uso y Aprovechamiento</p> <p>Colaborar con la Administración Pública Federal y los demás órdenes de gobierno, en la implementación de las políticas, impulsando con esto, el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario del Estado mexicano, mediante las figuras jurídicas correspondientes. Por lo que es importante incorporar las mejores prácticas internacionales de uso y aprovechamiento que sirven para mejorar la provisión de servicios públicos a la población.</p> <p>III. Conservación y Mantenimiento</p>
--	--

Detectar oportunamente las necesidades físicas de los inmuebles, para priorizar la aplicación de los recursos públicos en la construcción, reconstrucción, adaptación, conservación, preservación, aseguramiento, remodelación y mantenimiento de los mismos, mediante la implementación de modelos de planeación y programas estandarizados para la Administración Pública Federal y Paraestatal acordes con la normatividad vigente, que generen economías y alienten una preservación del patrimonio inmobiliario a lo largo del tiempo.

IV. Puesta a Disposición

Realizar de manera oportuna la entrega de aquellos inmuebles o espacios a la Secretaría que no sean utilizados o aprovechados por alguna institución pública, para resolver necesidades inmobiliarias de otras instituciones públicas para la prestación de sus servicios.

V. Incorporación y Sujeción al Régimen de Dominio Público

Proteger los inmuebles utilizados por la Administración Pública Federal, mediante los instrumentos y mecanismos jurídicos que determine la Ley.

VI. Adquisición

Utilizar los recursos públicos de las instituciones previo análisis costo-beneficio, para adquirir inmuebles exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cumplir con sus necesidades, a fin de contribuir a la racionalización de los mismos.

VII. Arrendamiento

Priorizar el uso de los inmuebles federales dentro de la Administración Pública Federal y Paraestatal que sean aptos para la prestación de servicios públicos, con el

	<p>objetivo de disminuir el gasto de operación gubernamental y con ello generar ahorros para el erario Federal.</p> <p>VII. Desincorporación y Enajenación</p> <p>Desincorporar y enajenar aquellos inmuebles que no sean útiles o aptos para el servicio público, para su posterior desincorporación y enajenación.</p> <p>IX. Situación Física, Jurídica y Administrativa</p> <p>Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Paraestatal deberán coadyuvar con el Instituto, en la investigación y verificación de la situación física y jurídica de los inmuebles a través de la utilización del modelo de Acta Administrativa de Inspección y Verificación de Inmuebles Federales, emitida por el Comité mediante el Criterio General 01/2013 CPIFP.</p> <p>Homologar la información física y electrónica con lo reportado al SIIFP, para contar con un padrón del patrimonio inmobiliario de la Administración Pública Federal y Paraestatal.</p> <p>Aportar información veraz y oportuna para consolidar el SIIFP y proveer de seguridad jurídica los inmuebles federales.</p> <p>X. Valuación</p> <p>Llevar a cabo la elaboración de los avalúos de acuerdo con estándares internacionales, donde la capacitación permanente de los peritos valuadores del Instituto ha de garantizar su calidad y oportunidad de los trabajos valuatorios.</p> <p>Tercera.- La interpretación de las presentes políticas corresponderá al Comité.</p>
--	---

Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria
Dirección de Política y Normatividad

	<p>Cuarta.- Las presentes políticas se revisarán anualmente con la finalidad de adecuarlas a la normatividad y necesidades futuras que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Paraestatal, la oficina de la Presidencia de la República, las empresas productivas del Estado y sus respectivas empresas productivas subsidiarias.</p>
--	---

NOTA: aportaciones, SEP (en azul), SEMARNAT (morado), INDAABIN, DPN (rojo/verde).

